

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. DAF -2026-035

SELECCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL (POR INVITACIÓN ABIERTA)

"CONSULTORÍA INDIVIDUAL, DE UN ANALISTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)"

CÓDIGO EC-L1257-P00044

Ing. Selene Yajánua De La Guerra Guerrero
Directora Administrativa Financiera
Delegada del Director Ejecutivo
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-*

En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

Que, el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 "Fortalecimiento de la gestión energética sectorial"; y, 3 "Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético"; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 "Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano" junto con el componente "Administración y monitoreo" del aludido "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada";

Que, mediante Resolución Nro. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, resolvió, entre otras cosas: "Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC (Versión 2)"; y, en la disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución Nro. 2021-028DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 490, de 08 de julio de 2021;

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257), regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", estableciéndose en su parte

pertinente lo siguiente: "La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) Normas que rigen las adquisiciones del programa en orden jerárquico: i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...)";

Que, el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto-ROP, establece que: "Los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID";

Que, el segundo numeral 1.34 del Reglamento Operativo del Proyecto, con respecto a los Comités Técnicos de Evaluación, establece que estarán conformados por: "(...)

Delegados con voz y con voto: Un Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; El titular del área requirente (quien solicita y/o tiene la competencia de la contratación); Un profesional técnico afín al objeto contractual (de la UGP en caso de que exista el perfil profesional); Delegados con voz y sin voto: De ser el caso y por la complejidad de la contratación se contará con el apoyo de las áreas Jurídica y Financiera, en el marco de sus competencias. Un miembro del área de Adquisiciones o el Especialista de Adquisiciones de los equipos de gestión, para asesoramiento en las Políticas y procedimientos del BID, quien adicionalmente actuará como secretario/a de la Comisión. (...)"

Que, dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2350-15";

Que, el apartado **V "Selección de Consultores Individuales"**, de las precitadas políticas, numeral 5.1, establece en su parte pertinente lo siguiente: **5.1.** Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores. **5.2.** La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales,

como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.”;

Que, mediante resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: "**Artículo 1.-** Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto", designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023, suscrita por la entonces Ministra de Energía y Minas;

Que, el IIGE designó a la Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, conforme consta de la acción de personal DTH-AP-2024-0042 expedida por el Ing. Andrés Gómez M, delegado de la autoridad nominadora, el 03 de enero del 2024;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 2023-017-DE de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, en lo referente a la contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría provenientes del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, resolvió entre otras cosas: "**Art. 1.- DELEGAR** expresamente al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico."

Que, mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0993-O de 08 de octubre de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicitó a la Ing. María Julia Molina, Especialista de Energía del Banco Interamericano De Desarrollo -BID, la No Objeción para la utilización de saldos disponibles y recategorización de valores del Componente 2 a Administración y Monitoreo, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la UGP del IIGE;

Que, el 24 de octubre del 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de correo electrónico, remite el oficio Nro. O-CAN/CEC-821/2025 de "No Objeción para la

utilización de saldos disponibles y recategorización de valores del Componente 2 a Administración y Monitoreo";

Que, mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-1070-O de 06 de noviembre de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicitó al Economista Miguel Rodrigo Hernández Cobos, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas el "...análisis y autorización de recategorización de valores entre componentes a cargo del IIGE del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada - Contrato BID N° 4989/OC-EC.";

Que, mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-1071-O de 06 de noviembre de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicitó al Economista Miguel Rodrigo Hernández Cobos, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas "...autorización del valor de los honorarios de los profesionales que conforman la Unidad de Gestión del proyecto del IIGE (UGP).";

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1422-O de 24 de noviembre de 2025, el Econ. Miguel Rodrigo Hernández Cobos Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis De Riesgos, puso en conocimiento de la señora Ignez Miranda Tristao, Representante del BID en Ecuador, la "Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0029-R correspondiente a la modificación no sustancial del Contrato de Préstamo BID 4989/OC-EC"; resolución que en su parte pertinente consta lo siguiente: "Artículo 1.- Autorizar las modificaciones no sustanciales del Contrato de Préstamo BID No. 4989/OC-EC, suscrito el 22 de diciembre de 2020, entre la República del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78´400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", cuyos organismos ejecutores son el Ministerio de Energía y Minas, hoy Ministerio de Ambiente y Energía, y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE); modificaciones no sustanciales consistentes en: (i) Recategorización de recursos por USD 77.034,54 desde el Componente 2

'Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano' hacia el Componente 'Administración y Monitoreo'; y, (ii) Reclasificación del valor del IVA por USD 2'842.680,00 que pasa de figurar como impuesto recuperable, a formar parte del costo de los componentes a cargo del IIGE, con sustento en el Informe Técnico de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos contenido en el Memorando No. MEF-SFPAR-2025-0095 de 13 de noviembre de 2025; y, en el criterio jurídico validado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, con Memorando No. MEF-CGAJ-2025-1033-M de 18 de los mismos mes y año.";

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1436-O de 26 de noviembre de 2025, el Econ. Miguel Rodrigo Hernández Cobos Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis De Riesgos, puso en conocimiento del Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría Director Ejecutivo del IIGE la "Autorización del valor de los honorarios profesionales para la UGP del IIGE del Contrato de Préstamo 4989/OC-EC | Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada.";

Que, mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1436-O de 26 de noviembre de 2025, obtenida del sistema documental Quipux, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del IIGE y Coordinadora de la UGP, dispuso al Especialista de Adquisiciones: "...realizar las gestiones pertinentes para la contratación de UGP.";

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0056-M de 10 de febrero de 2026 la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del IIGE y Coordinadora de la UGP, solicitó al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría Director Ejecutivo del IIGE "... autorización para modificar y actualizar la información correspondiente a los procesos de contratación previamente descritos en el Plan de Adquisiciones (PA) del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), correspondiente al período fiscal 2026, en el marco del Contrato de Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC."; quien mediante nota y sumilla inserta constante en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema quipux dispuso: " ST Autorizado, favor proceder de acuerdo a normas.";

Que, el 27 de febrero del 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de correo electrónico, emite la

"Aprobación otorgada al Plan de Adquisiciones EC-L1257 - 4989/OC-EC-2 - 2026-7";

Que, para la presente contratación, se cuenta con el "**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD**" e "**INFORME DE DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO**", todos suscritos el 09 de abril de 2026 y aprobados el 10 de abril del 2026 por la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del IIGE y Coordinadora de la UGP; determinándose en el informe correspondiente, que el presupuesto referencial para la contratación de la "*analista de coordinación y seguimiento necesario para el desarrollo de los procesos de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación dentro del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano - con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC, es de USD \$ 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NO INCLUYE IVA, que se encuentra considerado dentro de la planificación del Proyecto.*";

Que, mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2026-0330-O de 13 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), y dirigido a la Ing. María Julia Molina, Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se solicitó la No Objeción a los Términos de Referencia para la contratación de la "Consultoría Individual de un Analista de Coordinación y Seguimiento", Código EC-L1257-P00044;

Que, el 22 de abril del 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de correo electrónico, emite la NO OBJECCION a los Términos de Referencia para la contratación de la "**CONSULTORÍA INDIVIDUAL, DE UN ANALISTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)**" CÓDIGO: EC-L1257-P00044;

Que, la presente contratación consta en el Plan de Adquisiciones (PA), conforme se desprende de la **CERTIFICACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES (PA)** Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", suscrita por el Especialista de Adquisiciones de la UGP el 27 de abril de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0185-M de 27 de abril de 2026, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó a la Ing. Selene Yajanja De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, la autorización para iniciar el proceso de contratación de la "**CONSULTORÍA INDIVIDUAL, DE UN ANALISTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)**", con un plazo de ejecución contractual de diez (10) meses a partir de la suscripción del contrato, por un monto de USD 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; quien mediante nota y sumilla inserta constante en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental quipux dispuso: "*Autorizado por favor, revisar y proceder*";

La Directora Administrativa Financiera, Director Ejecutivo del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC y el "Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC, versión 2".

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la contratación de la "**CONSULTORÍA INDIVIDUAL, DE UN ANALISTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO- CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)**" CÓDIGO: EC-L1257-P00044, con un presupuesto referencial de \$ USD 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, y un plazo ejecución contractual de 10 meses a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión de Adquisiciones del IIGE, la publicación del Modelo de Invitación, en el portal Institucional del SERCOP; y, a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del referido documento, dentro del portal institucional del IIGE, a fin de obtener hojas de vida de consultores,

según lo dispuesto en el "Reglamento Operativo del Proyecto" y en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15".

Artículo 3.- Designar a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección (CTES), para que actúen conforme las disposiciones establecidas en las Políticas del BID aplicadas para la presente contratación, así como el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) - CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC". El Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), estará conformado por:

- a) Ing. Daniel Sebastián Toctaguano Iza, Analista Técnico 1 de la DGI-INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO del IIGE, en **calidad de delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá el CTES**
- b) Director de la Dirección de Gestión de la Información del IIGE, en calidad de **Titular del área requirente; e,**
- c) Ing. Luis Leonardo Collahuazo González, Analista Técnico de Difusión Científica 2 de la Dirección de Formación y Difusión Científica del IIGE, **Profesional técnico afín al objeto contractual.**

Artículo 4.- Notificar con la presente designación a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección (CTES), debiéndose adjuntar a la misma, los correspondientes acuerdos de confidencialidad en el formato establecido para el efecto los cuales deberán ser debidamente suscritos por cada uno de los miembros del Comité.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 07 días del mes de mayo de 2026.

Ing. Selene Yajanja De La Guerra Guerrero
Directora Administrativa Financiera
Delegada del Director Ejecutivo
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE